INFORME SECRETARIAL. - Ciénaga, 3 de noviembre de 2021.- Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que correspondió a este despacho por reparto. Sírvase proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-00330-00
EJECUTANTE: ADAN RAFAEL SALCEDO VARGAS
EJECUTADO: MARTÍN ALFONSO VILLAFAÑA ARIZA

Ciénaga, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el Art. 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el titulo valor que se anexa, es un documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, además, de acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

R E S U E L V E:

1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, de acuerdo con lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., a favor ADAN RAFAEL SALCEDO VARGAS identificado con CC. No. 12.621.920 y en contra de MARTÍN ALFONSO VILLAFAÑA ARIZA identificado con C.C. No. 12.449.008, por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000.oo) moneda legal moneda legal colombiana, por concepto de capital insoluto contenido en una letra de cambio con fecha de creación 2 de abril de 2019 más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso.

2º. ORDÉNASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

3º. NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma establecida en el Art. 291 del C. G. del P.

4°. DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del SMLMV que devenga el demandado MARTÍN ALFONSO VILLAFAÑA ARIZA

identificado con C.C. No. 12.449.008 como empleado de la Secretaría de Educación Municipal de Ciénaga. Se limita el embargo en la suma de VEINTISISTE MILLONES DE PESOS ($27.000.000.oo), moneda legal colombiana. Ofíciese en tal sentido.

5º. RECONÓZCASE al Dr. MANUEL JOSÉ MONTALVO GRACIA identificado con C.C. No. 12.636.452 y T.P. No. 167 del C. S. de la J., como endosatario de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ.-